

PROVIDENCIA, 04 FEB. 2022

EX.Nº 190 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Miguel Claro N° 1859, Unidad Vecinal N° 6.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras, Certificado de Recepción Final N°208/21 de 25 de Octubre de 2021; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Resolución Exenta N°2113594444 de 29 de Noviembre de 2021; del Servicio Agrícola y Ganadero de 26 de Enero de 2022 y solicitada la opinión le de la Junta de Vecinos N°6 mediante Oficios N°6.410 de 16 de Noviembre de 2021 y N° 248 de 18 de Enero de 2022, ambos de la Jefe Departamento de Rentas, ésta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas de los socios y del representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Memorandum N° 1.835 de 31 de Enero de 2022, de la Directora de Atención al Contribuyente.-

5.- El Acuerdo N°269 adoptado en Sesión Ordinaria N°26 de 1 de Febrero de 2022, del Concejo Municipal.-

**DECRETO:**

1.- Autorízase a la sociedad **CASA CLUB SpA**, RUT.N°77.425.032-8, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. MIGUEL CLARO N° 1859, ROL DE AVALÚO N° 4109-20**.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM**, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°901 de 4 de Agosto de 2020.-

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese

  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal



  
**CAROL VARGAS ROJAS**  
Alcaldesa (S)

  
CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-  
Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)  
Dirección de Obras Municipales  
Dirección de Fiscalización  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 483 /